

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H. No. 1100131100032017-00891

Atendiendo los memoriales que anteceden, se **DISPONE**:

NO ES DE RECIBO, lo deprecado por el EXTREMO PASIVO respecto a la dirección de notificaciones del señor ALEXANDER ALVAREZ RAVE, dado que se le requirió en diversas providencias a la parte para su colaboración, así como bien lo expone el auto fechado a 9 de septiembre de 2022, se venció en silencio el emplazamiento, por lo que este Despacho ordenó designar curador Ad Litem al heredero determinado para dar continuidad al proceso.

En razón a lo anterior, **DESGINAR** como Curador Ad Litem del heredero determinado ALEXANDER ALVAREZ RAVE, al doctor CESAR JULIO ZABALA PEREZ. Por Secretaría **NOTIFÍQUESELE** de está providencia al correo electrónico manifestado por la parte actora, con el fin de que proceda a aceptar el cargo, una vez aceptado proceda a compartirle link del expediente.

Tomando como base lo señalado por la doctora PALACIOS DIAZ **REQUERIR** a la parte DEMANDADA, para que informe de manera clara, concisa y exacta la dirección de notificaciones física y/o digital de la señora SANDRA MILENA ALVAREZ RAVE, en el término perentorio de **cinco (5) días**.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 15 HOY 14 DE ABRIL DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4fc2197433b3f19e182811c204ce3c11c4cd8fcc6c57cf4709110a5849da573**

Documento generado en 13/04/2023 04:40:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>